

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, DENOMINADO “**INSTITUTO**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **DOCTORA REBECA LIZETTE BUENROSTRO GUTIERREZ**, EN SU CARÁCTER DE **COMISIONADA PRESIDENTA**, Y POR OTRA EL **INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**ISMUJERES**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LICENCIADA IRENE BERENICE SERRATO FLORES**; EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL**, QUIENES CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADAS COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “EL INSTITUTO” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1 Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, es un organismo constitucionalmente autónomo, especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, garante de la transparencia, acceso a la información pública, así como de la protección de datos personales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y por el artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, publicada en el Boletín Oficial número 18 extraordinario del Gobierno del Estado de Baja California Sur, de fecha 04 de mayo de 2016.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 fracción XXX de la Ley en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, “**EL ITAIBCS**” tiene atribuciones para celebrar convenios con los sujetos obligados, Autoridades Federales, Estatales y Municipales, así como con particulares, para el cumplimiento de sus atribuciones.

I.3. Que, la Doctora Rebeca Lizette Buenrostro Gutiérrez, en su carácter de Comisionada Presidenta, cuenta con la facultad legal para la celebración del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 fracción XXX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, 22 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur; acreditando su personalidad mediante el Acuerdo 2/10-E/21, tomado en la Décima Sesión Pública Extraordinaria del Pleno del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, celebrada el día 1 de diciembre del año 2021, publicado en el boletín oficial número 49 del Gobierno del Estado de Baja California Sur de fecha 10 de diciembre del año 2021, se dispone a signar el presente instrumento en conjunto con “ISMUJERES”.

I.4. EL Pleno del Consejo General del Instituto aprobó la celebración del presente convenio, mediante acuerdo 10/4-O/23 tomado en la celebración de la Cuarta Sesión Pública Ordinaria de fecha 23 de febrero del año 2023.

I.5. Que, para efectos del presente convenio, se señala como domicilio el ubicado en calle Félix Ortega número 1795 esquina Melchor Ocampo, colonia Centro en esta Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

## **II. DECLARA EL “ISMUJERES” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:**

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, con sede en la Capital del Estado de Baja California Sur y con representación en cada uno de sus municipios, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1º de la Ley del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 31 de julio de 1999, bajo el Decreto No. 1225.

- II.2 Que tiene como objeto, establecer políticas y acciones que incidan en la incorporación de las mujeres en la vida económica, social, política y cultural en condiciones de equidad de género, promoviendo ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para ello.
- II.3 Que la **Licenciada Irene Berenice Serrato Flores**, Directora General del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres acredita su personalidad con nombramiento expedido el **Profesor Víctor Manuel Castro Cosío**, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, de fecha 12 de octubre del año 2021, en el que se le designa como Directora General del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, por lo que se encuentra facultada para firmar el presente convenio.
- II.4 Celebra el presente convenio en el marco de las atribuciones que le son conferidas en términos de las fracciones I, III, IV y V del Artículo 13 de la Ley del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres.
- II.5 Que cuenta con el registro federal de contribuyentes **ISM9907261W6** otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con domicilio fiscal ubicado en **Calle Antonio Rosales, número 2040, entre Aquiles Serdán y Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.**

### III. DECLARAN “LAS PARTES” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y la capacidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración.

III.2. Que el interés relevante en celebrar el presente Convenio, es el de colaborar institucionalmente de la forma amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas para fomentar la cultura de la transparencia, garantizar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales, la

rendición de cuentas, la participación ciudadana mediante el cumplimiento de la Ley, y la realización de actividades y proyectos afines, tendientes a inducir en los ciudadanos y en los Sujetos Obligados el valor de esos derechos.

III.3. Ambas partes manifiestan su intención para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico, de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente Convenio es establecer las acciones de colaboración entre **“LAS PARTES”**, en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales en el ámbito de la normatividad aplicable y sus respectivas competencias; así como, fomentar la cultura de la transparencia, el acceso a la información, la protección de datos personales, la participación ciudadana y propiciar la rendición de cuentas a la sociedad, mediante la realización de diversas actividades, cursos, talleres, conferencias y programas de capacitación dirigidas al personal de **“ISMUJERES”** y a la sociedad.

### **SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS DE “LAS PARTES”**

I. Establecer conjuntamente las bases y mecanismos operativos para que el **“ISMUJERES”**, cumpla cabalmente con los procedimientos de acceso a la información pública, protección de datos personales que obren en su poder, y el cumplimiento de las Resoluciones emitidas por **“EL ITAIBCS”**, así como la formación y capacitación del personal de el **“ISMUJERES”**, en términos de los dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Baja California Sur.

II. Organizar conjuntamente cursos, talleres, capacitaciones, entre otros eventos, dirigidos al personal de el **“ISMUJERES”**, con el fin de divulgar e incrementar los conocimientos en temas tales como transparencia, protección de datos personales,

clasificación de la información, transparencia proactiva, gobierno abierto, en cumplimiento de la Ley y de las disposiciones aplicables en la materia.

III. Organizar y realizar, de manera conjunta una estrategia que privilegie la publicación de la información de las obligaciones de transparencia comunes de conformidad por lo dispuesto en los artículos 75 de la Ley de Transparencia en mención.

IV. Implementar acciones de difusión, tendientes a establecer el procedimiento adecuado para poner a disposición del público la información cuyo conocimiento pueda resultar relevante para la sociedad y que dé cuenta de las tareas sustantivas de **“ISMUJERES”**.

V. Difundir el presente Convenio de Colaboración en sus respectivas páginas de internet.

VI. A través de las unidades de enlace que designen las partes, calendarizar el programa de cursos, talleres, capacitaciones, entre otros eventos, de conformidad a las disposiciones aplicables en la materia.

**TERCERA. DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS.** Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes podrán suscribir convenios específicos que contendrán: la descripción detallada del programa y/o actividades a desarrollar, así como su calendarización, personal involucrado, medios y formas de evaluación de los trabajos a desarrollar, y demás datos y documentos que las partes estimen pertinentes.

**CUARTA. ESTABLECIMIENTO DE UN GRUPO DE TRABAJO.** Para la instrumentación y ejecución de las actividades que se deriven con motivo del cumplimiento del presente convenio, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en integrar un Grupo de Trabajo, mismo que estará integrado de la siguiente forma:

**“EL INSTITUTO”** designa como integrante del Grupo de trabajo a quien en su momento funja como Secretario Ejecutivo del Instituto.

“ISMUJERES” designa a quien en su momento funja como Titular de la Unidad de Transparencia

**QUINTA. FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO.** Dicho grupo tendrán las siguientes funciones:

- a) Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este convenio.
- b) Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de sus las funciones.

El Grupo de Trabajo podrá reunirse en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de las partes con la finalidad de discutir y en su caso analizar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado, designado o utilizado por cada una de “**LAS PARTES**”, para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio Marco y/o de los convenios específicos que de él deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezcan, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando deslindado de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

**SÉPTIMA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y LOS DERECHOS DE AUTOR.** “**LAS PARTES**” aceptan que la propiedad intelectual y los derechos de autor derivados de los trabajos realizados con motivo de este convenio, señalando de manera enunciativa más no limitativa: sistemas informáticos, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera, así como las coproducciones y difusión, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Asimismo, “**LAS PARTES**” asumen su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional o internacional

**OCTAVA. MODIFICACIONES.** El presente convenio de colaboración podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente previo acuerdo de “**LAS PARTES**”, en los términos previstos en el mismo, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de su suscripción, en el entendido que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante anexo.

**NOVENA. ALCANCE.** En cada actividad que se desarrolle de manera conjunta entre “**LAS PARTES**”, se establecerá los alcances e impactos que tendrán en el fortalecimiento y consolidación de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, así como en materia de transparencia y rendición de cuentas.

**DECIMA. VIGENCIA.** “**LAS PARTES**” convienen en que la duración del presente Convenio de Colaboraron Será al término de la presente administración (09 de septiembre de 2027) y comenzará a surtir efectos al momento de la firma del mismo.

**DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “**LAS PARTES**”, acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente convenio, mediante notificación escrita que realice cualquiera de las partes, la que se deberá realizar por lo menos treinta días hábiles anteriores a la fecha en que se pretenda dar por terminado este Convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.** “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente contrato es público de acuerdo con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur; sin embargo, guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de lo estipulado Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California Sur y demás normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que, la información que se proporcione por el personal de cada una de “**LAS PARTES**” designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “**LAS PARTES**” dieran por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico o éste termine su vigencia.

**DECIMA TERCERA. INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS.** El presente convenio y los convenios específicos que deriven del mismo son producto de la buena fe de “**LAS PARTES**”, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

Leído que fue el convenio de colaboración y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 15 (quince) días del mes de Mayo del año 2023 (dos mil veintitrés).

Por el “**INSTITUTO**”



---

**DRA. REBECA LIZETTE BUENROSTRO  
GUTIÉRREZ.**

COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO  
DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE  
DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA SUR.

Por el “**ISMUJERES**”



---

**LICENCIADA IRENE BERENICE  
SERRATO FLORES.**  
DIRECTORA GENERAL DEL  
INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE  
LAS MUJERES.